

¿Qué es una Tutela (5358) de la Ley Lanterman- Petris Short (LPS)?

Este es un proceso en el cual una persona ha sido considerada Gravemente Discapacitada debido a una enfermedad mental, los jueces entonces nombran a una persona para que tome ciertas decisiones legales por usted por un periodo renovable de un año. A esta persona se le llama Guardián. Su guardián puede tomar decisiones como:

- Si usted puede parar o dejar de tomar los medicamentos psiquiátricos.
- Aceptar otro tratamiento médico.
- Administrar su dinero.
- Decidir dónde vivirá usted.

Los Defensores de los Derechos del Paciente:

- Investigan las quejas relacionadas con atropellos a los Derechos del Paciente
- Monitorean los centros y los programas de salud mental
- Brindan educación y capacitación
- Representan a clientes en las audiencias de salud mental
- Defienden los Derechos de los Pacientes
- Reúnen, revisan e informan diversas informaciones, incluyendo Negación de los Derechos, Terapia Electro Convulsiva, Restricciones, Cautiverio y Tratamiento Involuntario a la Oficina Estatal de los Derechos de Pacientes



Behavioral Health

***Para más información o preguntas sírvase contactarnos a:**

Llamada Gratuita (800) 440-2391
Local (909) 421-4657
7-1-1 para usuarios de TTY
Fax (909) 421-9258

**Servicios de Salud del Condado de
San Bernardino**
850 E. Foothill Blvd.
Rialto, CA 92376



Behavioral Health

Oficina de Derechos del Paciente de Salud Mental Condado de San Bernardino

Conozca sus Derechos



Los pacientes de salud mental tienen los mismos derechos garantizados a todos por la Constitución y las Leyes de los Estados Unidos y California.

Los Derechos de los Pacientes de Salud Mental

USTED TIENE EL DERECHO:

- A servicios de tratamiento que promueven el potencial de la persona a funcionar independientemente. El tratamiento debe proporcionarse de las maneras que sean menos restringidas a la libertad personal.
- A dignidad, privacidad y, cuidado humanitario.
- A estar libre de sufrir danos, inclusive de restricción física excesiva, aislamiento, medicamentos, abusos o negligencia. El medicamento no debe ser usado como castigo para conveniencia del personal, como sustituto del programa, o en cantidades que interfieren con el programa de tratamiento.
- A atención y tratamiento medico inmediato.
- A libertad y practicas religiosas.
- A participar en programas apropiados de educación apoyada públicamente.
- A interacción y participación social en las actividades comunitarias.
- A ejercicio físico y oportunidades recreativas.
- A estar libre de procedimientos arriesgados.
- A ver a un Defensor de Derechos de los Pacientes.
- A confidencialidad en cuanto a información y registros involucrados en los tratamientos de la persona.

Los Derechos de los Pacientes de Salud Mental Continuación...

1. A usar su propia ropa.
2. A guardar y usar sus propias cosas incluyendo sus propios artículos de tocador.
3. A guardar y permitirle gastar una cantidad razonable de su propio dinero para gastos de canteen y pequeñas compras.
4. A tener acceso a espacio individual de almacenamiento para uso privado.
5. A recibir visitas cada día.
6. A tener acceso razonable al teléfono, tanto para hacer como para recibir llamadas confidenciales o para que le hagan dichas llamadas.
7. A tener acceso inmediato a materiales para escribir cartas, inclusive estampillas, y para enviar correo y recibir correspondencia sin abrir.

*Los Derechos del 1-7 arriba, pueden ser denegados si existe "Buena Causa."

¿QUÉ ES BUENA CAUSA?

Existe buena causa para negar los derechos de alguien si la persona profesional a cargo del centro tiene buen motivo para creer:

1. Que el ejercicio del derecho específico podría ser perjudicial para el residente; o
2. Que hay evidencia que el derecho específico, de llevarse a cabo, atentaría gravemente contra el derecho de los demás; o
3. Que la institución o centro sufriría serios daños si el derecho específico no se le niega

Y si no existe otro modo menos restrictivo para proteger todo lo anterior.

Que es 5150?

El código de Welfare & Instituciones 5150 es una retención jurídica impuesta a una persona que, como resultado de un trastorno de salud mental, se cree pueda ser un Peligro a Sí Misma, un Peligro a Otros o Gravemente Discapacitada.

Peligro a Sí Misma: El criterio puede ser, ya sea, intención deliberada de lastimarse a sí misma (como una sobredosis de droga) o un caso omiso a la seguridad personal hasta el punto donde es inminente una lesión (como deambular en medio del tráfico). El peligro, ya sea real o percibido, debe ser presente, inmediato, sustancioso, físico, y demostrable.

Peligro a Otros: El criterio se basa en acción verbal o física que podría indicar que la persona en cuestión ..ene intención de causar daño a una persona en particular o tiene intención de cometer actos peligrosos que ignora la seguridad de otros.

Gravemente Discapacitada: Una persona adulta gravemente discapacitada significa "una condición en la que una persona, como resultado de un trastorno mental, no puede proveer por sus necesidades básicas personales de alimento, ropa o techo." (W&I) 5008(h)(1)(A),(2). * Por favor tome en cuenta que la Gravedad de Discapacidad para menores es diferente.